



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 19 de Noviembre de 2013

Número 5.314

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.132.-** Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle denominado "Reformado de Estudio de Detalle Urbanización Carretera del Embalse" (expte. 45086/2013).

**3.138.-** Renovación de la autorización administrativa a favor de Europeam Recycling Platform España S.L.U., como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

**3.145.-** Aprobación del Registro Poblacional de Cáncer de la Ciudad de Ceuta.

**3.148.-** Aprobación inicial del Estudio de Detalle para viabilizar las obras de construcción de sede y complejo deportivo, promovidas por la Federación de Fútbol de Ceuta (expte. 90143/2013).

**3.151.-** PROCESA.- Anulación de la convocatoria de ayudas a la ampliación reforma y modernización, relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema 2.08, al amparo del P.O. 2007-2013, publicadas en el B.O.C.CE. 5309 de fecha 1 de noviembre de 2013.

**3.158.-** OAST.-Decreto de fecha 7 de noviembre de 2013, referente a la variación del coste de comercialización de los GLP'S (Gases Licuados del Petróleo) envasados.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.152.-** Decreto de fecha 12 de noviembre de 2013, por el cual se adscribe a D. José Antonio González Gutiérrez al puesto de trabajo de Mayordomo.

**3.153.-** Aprobación de la lista definitiva de aprobadas de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Jardinero, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

**3.154.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.133.-** Notificación a D. Abdeslam Laaboudi, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**3.134.-** Notificación a D. Argaz Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

**3.135.-** Notificación a D. Morad Mohamed Cahid, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, sin licencia administrativa para su tenencia, no estar resgistrado, y andar sin cadena ni bozal en lugar público.

**3.137.-** Información pública del expediente de solicitud licencia de ampliación de actividad del local sito en c/ Jáudenes n.º 25 (Bodeguita Fortes), a instancias de D.ª Irene Úbeda Fortes, para terraza (expte. 24042/2013).

**3.146.-** Notificación a D. Mohamed Amar Lahasen, relativa a la solicitud de licencia para actuaciones urbanísticas de adecuación de parcela para la implantación e instalación de viviendas prefabricadas y vallado (expte. 100835/2012).

**3.147.-** Notificación a D. Mohamed Abdese-lam Ali, relativa al expediente sancionador 137/13.

### **Delegación del Gobierno Servicio de Derechos Ciudadanos Sanciones y Autorizaciones**

**3.143.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración**

**3.163.-** Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed, relativa a Expte. de Área 98/13.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita**

**3.139.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeselam, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**3.140.-** Notificación a D. Abdeselam Saddik Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Larosi Ahmed.

**3.141.-** Notificación a D. Javier Varga Pecharromán, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Basilia Sanz Parro.

**3.142.-** Notificación a D. Eulalio San Martín Fernández, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Gemma María Albelda Luque.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**3.144.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**3.159.-** Notificación a D.ª Valentina Rodríguez Tuñas, relativa al expediente SAAD 51/2091.

**3.160.-** Notificación a D. Rafael Muriel Fernández, relativa al expediente 51/1013718-M/13.

**3.161.-** Notificación a D. Manuel Sánchez López, relativa al expediente SAAD 51/1833.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**3.150.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, correspondiente a octubre de 2013.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo y Prestaciones**

**3.162.-** Notificación a D. Mohamed del Riego Marouan y a D. Abdelaziz Bengoua Salami, relativa a expedientes administrativos de denegación, desestimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**3.136.-** Notificación a Paneles Ibéricos Provasa S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 482/2013.

**3.155.-** Notificación a las partes interesadas en el Procedimiento Ordinario 384/2013, relativo a auto de acumulación a este Procedimiento de los nºs 385/13 y 392/13.

**3.156.-** Citación a las partes interesadas en el Procedimiento Ordinario 384/2013.

**3.157.-** Notificación a Ibéricos Provasa S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 384/2013.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.132.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de octubre de 2.013, acordó lo siguiente

A.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle denominado “Reformado de Estudio de Detalle Urbanización Carretera del Embalse”.

El dictamen es el siguiente:

“La Comisión informativa de Fomento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en segunda convocatoria el miércoles 23 de octubre de 2.013 bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet y con la asistencia del Vocal Titular del Grupo Político PSOE D. José María Más Vallejo y del Vocal Titular del Grupo Político CABALLAS D. Juan Luis Aróstegui Ruiz estudió expediente para “Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle denominado Reformado de Estudio de Detalle Urbanización Carretera del Embalse e implícitamente autorizada la parcelación de la urbanización sita en la carretera del Embalse de conformidad con el proyecto redactado por los arquitectos D. Manuel de Caso Sandoval y D. Luis Pedro Moreira Fernández visado por el COACE con fecha 9 de mayo de 2013, con objeto de adaptarlo al levantamiento topográfico y corregir alineaciones y rasantes, conforme al informe técnico 525/13, de fecha 28 de junio de 2013 y a los Fundamentos Jurídicos expuestos; y publicar el acuerdo de la aprobación definitiva del reformado de Estudio de Detalle urbanización Carretera del Embalse en el BOCCE.”

Actúa como Secretario D. Miguel Angel Escamilla Ferro, Técnico Superior de Administración General.

Se encuentran presentes, sin voto: 1) La Vicepresidenta Primera de la mesa de la Asamblea D<sup>a</sup>. Adela Nieto Sánchez.-2)La Vicepresidenta Segunda de la Mesa de la Asamblea D<sup>a</sup>. Fatima Mohamed Dos Santos.-La Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha 26 de agosto de 2013 se aprueba inicialmente la modificación del Estudio de Detalle denominado Reformado de Estudio de Detalle Urbanización Carretera del Embalse, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. Manuel de Caso Sandoval y D. Luis Pedro Moreira

Fernández visado por el COACE con fecha 9 de mayo de 2013, con objeto de adaptarlo al levantamiento topográfico y corregir alineaciones y rasantes, conforme al informe técnico nº 525/13, de fecha 28 de junio de 2013 y a los fundamentos jurídicos, se procede a la apertura de un período de información pública de un mes, que fue objeto de publicación en el BO.C.CE. y en los diarios de la Ciudad y se notifica individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle, a cuantos puedan resultar afectados por el mismo y demás interesados en el procedimiento.-Transcurrido el período de información no consta la presentación de alegación alguna. Consta certificado expedido por la Sra. Secretaria General de la Ciudad acreditativa de este extremo.- Consta informe técnico nº 733/13, de 7 de octubre de 2013, en relación a parcelación urbanística en el ámbito de la modificación del Estudio de Detalle y que se incorporaba ya en el reformado de proyecto, favorable. Consta informe técnico nº 774/13, de fecha 22 de octubre, favorable a la tramitación para la aprobación definitiva del Proyecto.

Consta informe jurídico.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio (RPU) dispone que “ Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales”. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976(TRLR76), RD 1346/1976, de 9 de abril. -El art.161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico( RD 2158/1978, de 23 de junio) indica que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación, siendo aplicable lo dispuesto en este art. así como en los art. 40 y ss. del TRLR76, para los Estudios de Detalle. - El objeto de la modificación que se propone es la adaptación al levantamiento topográfico y corrección de alineaciones y rasantes.- El art.11.4.9 de las NNUU del vigente PGOU establece que la promoción de varias viviendas en un parcela requerirá la formulación del correspondiente proyecto de parcelación, en su caso, Estudio de Detalle y del proyecto de Urbanización, que podrán tramitarse conjuntamente con el proyecto Unitario de Edificación. - El art.14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril

de 1976, dice que : “1.Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a)El señalamiento de alineaciones y rasantes.....Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.4....5.Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2.” El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio en cuanto a los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo a 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.-El art. 2.2.11.2 de las NNUU del vigente PGOU determina que el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle es el regulado en el art. 140 del RPU. El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes. El apartado sexto señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial. No se solicita informe sobre la necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el presente Estudio de Detalle al considerarse que está fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril de Evaluación de Efectos sobre el Medio Ambiente de determinados Planes y Programas (LEAP). - El art.2.5.6 de las NNUU del vigente PGOU establece en el apartado 3 que “ La licencia de parcelación urbanística se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcación, compensación o normalización de fincas, y podrá concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales que incluyan planos parcelarios con las características requeridas en el número anterior, así como los de los Estudios de Detalle que afecten a la configuración de las parcelas”, como el caso que nos ocupa.

A la vista de lo anterior, la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en aplicación de lo dispuesto en el art.13 de los Estatutos de la GIUCE aprobados por el Pleno de la Asamblea el 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010 y en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por

Decreto de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012, y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013( BOCCE de 2 de agosto de 2013) propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según los arts. 22.2 c) y 123.1.i) de la LBRL la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Apruébese definitivamente la modificación del Estudio de Detalle denominado Reformado de Estudio de Detalle Urbanización Carretera del Embalse e implícitamente autorizada la parcelación de la urbanización sita en la Carretera del Embalse de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. Manuel de Caso Sandoval y D. Luis Pedro Moreira Fernández visado por el COACE con fecha 9 de mayo de 2013, con objeto de adaptarlo al levantamiento topográfico y corregir alineaciones y rasantes, conforme al informe técnico nº 525/13, de fecha 28 de junio de 2013 y a los fundamentos jurídicos expuestos.

SEGUNDO.-Publíquese el acuerdo de la aprobación definitiva del reformado de Estudio de Detalle Urbanización carretera del Embalse en el BO.C.CE.

A la vista de lo anterior, los reunidos proceden a la votación, con el siguiente resultado:-Votos a favor:Dª.Susana Román Bernet (PP).-Voto en contra:Ninguno.-Abstenciones:D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (CABALLAS).- d. José María Más Vallejo (PSOE).- De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado de la Presidenta de la Comisión esta informa favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Apruébese definitivamente la modificación del Estudio de Detalle denominado Reformado de Estudio de Detalle Urbanización Carretera del Embalse e implícitamente autorizada la parcelación de la urbanización sita en la Carretera del Embalse de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. Manuel de Caso Sandoval y D. Luis Pedro Moreira Fernández visado por el COACE con fecha 9 de mayo de 2013, con objeto de adaptarlo al levantamiento topográfico y corregir alineaciones y rasantes, conforme al informe técnico nº 525/13, de fecha 28 de junio de 2013 y a los fundamentos jurídicos expuestos.

SEGUNDO.-Publíquese el acuerdo de la aprobación definitiva del reformado de Estudio de Detalle Urbanización carretera del Embalse en el BO.C.CE.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (PP: Sres/as.Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahiram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, BlascoLeón, de Miguel Ratero, González Barce-

ló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed dos Santos y López Fernández PSOE:Sres/a.Carraca Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).-Votos en contra:ninguno.-Abstenciones:cuatro (Coalición Caballas: Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

1º- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle denominado Reformado de Estudio de Detalle Urbanización Carretera del Embalse e implícitamente autorizada la parcelación de la urbanización sita en la Carretera del Embalse de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. Manuel de Caso Sandoval y D. Luis Pedro Moreira Fernández visado por el COACE con fecha 9 de mayo de 2.013, con objeto de adaptarlo al levantamiento topográfico y corregir alineaciones y rasantes, conforme al informe técnico nº 525/13, de fecha 28 de junio de 2013 y a los fundamentos jurídicos expuestos.

2º.- Publicar el acuerdo de la aprobación definitiva del reformado de Estudio de Detalle Urbanización carretera del Embalse en el BOCCE.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.1b de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Ceuta, 12 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, BOCCE n.º 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.133.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Abdeslam Laaboudi, con documento X-4148594-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 29 de mayo de 2013 a D. Abdeslam Laaboudi, con Documento X-4148594-S, como responsable del establecimiento ubicado en el Polígono Industrial El Tarajal 1ª fase, nave 12, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por ocupación de la vía pública, depositando mercancía en lugar prohibido para ello, boletín de denuncia núm. 16.891.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 12 de junio de 2013 se incoó a D. Abdeslam Laaboudi, expediente sancionador por una presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 26 de julio de 2013.

Con fecha 29 de julio de 2013 comparece ante la Sociedad de Fomento PROCESA, órgano encargado de las actuaciones previas del expediente por encomienda de gestión del 1 de abril de 2013, D. Larbi El Boudali Mohamed, en nombre y representación de D. Abdeslam Laaboudi, solicitando copia del expediente.

Evacuado trámite de audiencia al denunciado, éste no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- a) Boletín de denuncia de la Policía Local núm. 16891.
- b) Informe de la Policía Local de 29 de mayo de 2013 con reportaje fotográfico.
- c) Informe de incoación de expediente sancionador de 10 de junio de 2013.
- d) Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 12 de junio de 2013 por el que se incoa expediente sancionador.
- e) Notificación del inicio del procedimiento de 26 de julio de 2013.
- f) Comparecencia de D. Larbi El Boudali Mohamed de 29 de julio de 2013.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone que "concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especifi-

cándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se pondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

3º.- El art. 30.1 de la Ordenanza Reguladora de Polígonos y Actividades Económicas e Industriales de Ceuta tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales”. Consta en el reportaje fotográfico y así manifiestan los Agentes de la Policía Local denunciantes, el depósito de mercancía en lugar prohibido para ello, ocupando la vía pública.

4º.- El art. 31 de la citada Ordenanza de Polígonos establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

5º.- El artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. No existe en el presente expediente ninguno de los criterios mencionados.

6º.- El art. 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

7º.- Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 12 de junio de 2013 se designa instructor del procedimiento a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero.

Por lo anterior se eleva al órgano competente la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Sancionar a D. Abdeslam La-aboudi, con Documento X-4148594-S, responsable del establecimiento ubicado en el Polígono Industrial El Tarajal, 1ª Fase, nave nº 12, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, de por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, por ocupar la vía pública con mercancía para su venta, con multa de 1.500,01 €(mil quinientos euros con un céntimo), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado la Propuesta de Resolución formulada.

TERCERO. Se concede a D. Abdeslam La-aboudi un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente Propuesta de Resolución, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 21 de octubre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

**3.134.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Argaz Mohamed, con documento MG6760185 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 10 de octubre de 2013 a D. Argaz Mohamed, con documento MG6760185, por infracción

de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por ocupación de la vía pública, obstaculizando el fluido de las colas de personas organizadas por efectivos del CN de Policía, en el Polígono Industrial del Tarajal, boletín de denuncia núm. 20113. La mercancía, consistente en un fardo de ropa y zapatos usados, fue retenida y depositada en la base de la Policía Local el día 10 de Octubre de 2013.

#### -CONSIDERACIONES JURÍDICAS-

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como deposito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €.

Cuarto.- El art. 24 de la Ordenanza establece que “Cuando las infracciones sean cometidas por extranjeros, no residentes legalmente en España, y no puedan ofrecer garantías de cumplimiento de las sanciones, se establecerá como medida cautelar la retención y depósito de las mercancías, y se tramitará el correspondiente expediente administrativo sancionador, previo trámite de audiencia, siendo custodiadas en los almacenes municipales o lugares designados, hasta la resolución definitiva”. Actuación realizada por la Policía Local, mediante la retención y depósito de la mercancía.

Quinto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sexto.- El art. 8.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que “cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes”.

Séptimo.- El art. 15 del Real Decreto 1398/1993 establece las medidas de carácter provisional, de conformidad con lo previsto en los art. 72 y 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, el art. 72.2 de ésta última establece que “Antes de la iniciación del procedimiento Administrativo, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos expresamente por una norma de rango de Ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda”.

Octavo.- El art. 15.2 del Real Decreto 1398/1993 dispone que las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y en las demás previstas en las correspondientes normas específicas. La retención de la mercancía surge como aplicación del art. 24 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por ser el denunciado extranjero sin residencia en España, y debe mantenerse como medida cautelar para garantizar el cumplimiento de las sanciones. En tal sentido, para la devolución de la mercancía retirada a su propietario, se deberá resolver el procedimiento en virtud de lo establecido en el citado art. 24.

Noveno.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente mediante decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Presidencia HA RESUELTO lo siguiente

#### -PARTE DISPOSITIVA-

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Argaz Mohamed, con documento MG6760185, por una presunta infracción del art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, obstaculizando el paso de personas y vehículos.

Segundo.- Confirmar las medidas provisionales impuestas consistentes en la retirada de la mercancía por parte de los Servicios de la Policía Local, motivada por la nacionalidad extranjera sin domicilio en España del denunciado. Las medidas provisionales se mantendrán para asegurar la eficacia de la Resolución que pudiera recaer. La mercancía retirada podrá ser devuelta al denunciado una vez se haya resuelto el procedimiento, y previo pago de la sanción que le sea impuesta, en su caso.

Tercera.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Cuarta.- Se concede a D. Argaz Mohamed un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Argaz Mohamed la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se pone en conocimiento de D. Argaz Mohamed lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 22 de octubre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**3.135.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. MORAD MOHAMED CAHID, con DNI. 45099805-W, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 5616, de fecha 17.05.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal, ha dictado el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de la Guardia Civil, emite denuncia contra D. MORAD MOHAMED CAHID, con DNI: 45099805-W, por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, de raza PIT BULL, sin licencia administrativa, sin estar identificado ni registrado, y por no estar sujeto con cadena y /o bozal en lugar público, exteriores de la prisión de los Rosales, de Ceuta.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) “ Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. - artículo 13.2.” Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) b) Incumplir la obligación de identificar el animal . c) Omitir la inscripción en el Registro d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”. - artículo 13.3 “ Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1

que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.-.-Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en : - artículo 8.1 “ Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda”. - artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16.06.11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. MORAD MOHAMED CAHID, con DNI: 45.099.805-W, por el presunto incumplimiento de los artículos 13.1.b), 13.2. b),c) y d) de la Ley 50/99, consistentes en la tenencia de un animal potencialmente peligroso, de raza PIT BULL, sin licencia administrativa para su tenencia, así como, por no estar identificado ni registrado, y por no estar sujeto con cadena y /o bozal en lugar público, exteriores de la prisión de los Rosales, de Ceuta. 2.- Desígnese Instructora en el procedimiento a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretario en el mismo, a D. José Compaz Montero, Jefe de Negociado de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Asimismo, el infractor podrá reconocer su responsabilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto normativo de referencia. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer

recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdese-lam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**3.136.-** D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000482 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da JAMAL EL METRAOUI contra la empresa PANELES IBERICOS PROVASA S.L., MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO , U.T.E. VIAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D/Da MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ

En CEUTA, a ocho de Noviembre de dos mil trece

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6/11/13 por JAMAL EL METRAOUI se ha presentado demanda de RECLAMACION DE CANTIDAD frente a PANELES IBERICOS PROVASA S.L., MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO , U.T.E. VIAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y

SEGUNDO. - La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por JAMAL EL METRAOUI, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada

la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/01/14 a las 10:30 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 9/01/14 a las 10:40 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Asimismo cítese judicialmente al Representante legal de la parte demandada, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por conforme de los hechos de la demandada.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.Sa del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos

y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, PANELES IBÉRICOS PROVASA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a ocho de noviembre de 2013.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.137.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "Bodeguita Fortes", sito en C/ Jaudenes nº 25, cuyo titular es D<sup>a</sup>. Irene Ubeda Fortes, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.095.891 K.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 17 de Octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.138.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servidos Comunitarios y Barriadas en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 144 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 10/05/12 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Viceconsejera de Calidad Ambiental mediante resolución de fecha 24/10/2008 autoriza European Recycling Platform España, S.L.U. [en lo sucesivo ERP-España; CIF B-84979160], para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta por un período de cinco (5) años.

II.- ERP-España en escrito de fecha 19/08/2013 [nº 71196] solicita renovación de autorización para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el término municipal de Ceuta, aportando la preceptiva documentación.

III.- La Técnico de Medio Ambiente con fecha 27/08/2013 emite informe favorable a la renovación de la autorización que nos ocupa.

IV.- Mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas (05/09/2013) se acuerda someter a información pública (20 Mes; BOCCE Nº 5299 DE " 27/09/2013) la solicitud de renovación para actuar como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta. Concluido el citado plazo no consta que se hayan presentado alegaciones.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se regirán por lo previsto, entre otras, por las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Dispo-

sición Transitoria 4.ª de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).

Segunda.- Los sistemas integrados de gestión serán autorizados por el órgano competente de 47 cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente [artículo 8.2 Real Decreto 106/2008, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos].

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.1. a, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la 9 legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

En este sentido la Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente].

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en materia de protección del medio ambiente según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10/05/25012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se renueva autorización administrativa a favor de European Recycling Platform España, S.L.U. [CIF B-84979160] como sistema integrada de gestión de residuos de pilas y e acumuladores en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

La autorización quedará redactada en los siguientes términos:

1º.- Identificación y domicilio de la entidad a la que se le atribuye la gestión del sistema.- La entidad encargada de la gestión del sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores es European Recycling Platform España, S.L.U. [en lo sucesivo ERP] con CIF B-84979160 y domicilio 4' en Madrid calle Raimundo Fernández Villaverde, 30- planta la-Despacho 314 (CP 28003).

2º.- Identificación de los productores adheridos al sistema.- Forma de Adhesión al sistema.-

No constan adhesiones de productores para los que se organicen operaciones de depósito, devolución y retorno.

Los productores adheridos al SIG del que es titular ERP son los siguientes:

Nº	Nombre de la empresa	DIRECCIÓN	CIF	Número REI-RPA	TIPO					
					BOTÓN ESTÁNDAR	ACUMULADOR PORTÁTIL	AUTOMOCIÓN	INDUSTRIAL	OTROS TIPOS	
1	<b>ADT ESPAÑA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.L.</b>	Crta. A6 - Coruña, Km.23500 - Edif. Ecu I 28290 Las Rozas Madrid Madrid	B82115577	974		X		X		
2	<b>AMAZON EU S.A.R.L.</b>	5, Rue Plaetis L-2338 Luxemburgo	LU20260743	990						
3	<b>AMPER SISTEMAS, S.A.</b>	C/ Marconi 3 (Parque Tecnológico De Madrid) 28760 Tres Cantos Madrid Madrid	A19024249	841	X					
4	<b>AVAYA COMUNICACIÓN ESPAÑA, S.L.</b>	Paseo De La Castellana 216 28040 Madrid Madrid Madrid	B82615162	554	X	X				
5	<b>BOYS TOYS S.A.</b>	Ctra. Albanilla Km 1,6 30140 Santomera Murcia Murcia	A30162879	594		X				
6	<b>BRÜEL &amp; KJAER, S.A.</b>	C/ Teide, 5 28703 San Sebastián De Los Reyes Madrid Madrid	A08349649	496		X			X	
7	<b>BTV S.A.</b>	Ctra. Nacional Ii, Km 333. Pol. Ind. Btv-Alfinden 50171 La Puebla De Alfindén Zaragoza Aragón	A50078682	740		X				
8	<b>CITY TIME, S.L.U.</b>	Avda. Doctor Severo Ochoa Nº 47 1º 28100 Alcobendas Madrid Madrid	B83276279	669	X					
9	<b>COMERSIM S.A.</b>	Ctra. Egúes - Ibiricu S/N 31486 Egúes Navarra Navarra	A31017494	616			X		X	
10	<b>DELL COMPUTER S.A.</b>	Calle Basauri, 17 Edificio Valrealty B 28023 Madrid Madrid Madrid	A80022734	755	X	X	X		X	
11	<b>DIA</b>	Parque Empresarial Las Rozas - Edificio Tripark C/ Jacinto Benavente, 2A 28232 Las Rozas Madrid Madrid	A28164754	161	X	X				
12	<b>DIGITAL WORDS COMP, S.L.</b>	C/ Chile, 4 Edif. Américas II Of.38 28290 Madrid Madrid Madrid	B83241323	1045			X			
13	<b>DOLABELA IBERIA S.L.</b>	C/ Juana Martín, 8 28224 Pozuelo De Alarcón Madrid Madrid	B85777712	788	X	X				
14	<b>DYSON SPAIN S.L.</b>	C/ Velazquez 140, 3ª Planta 28006 Madrid Madrid Madrid	B82060104	206			X			

Nº	Nombre de la empresa	DIRECCIÓN	CIF	Número REI-RPA	TIPO					
					BOTÓN	ESTÁNDAR	ACUMULADOR PORTÁTIL	AUTOMOCIÓN	INDUSTRIAL	OTROS TIPOS
15	<b>ELECTROLUX HOME PRODUCTS ESPAÑA, S.A.U.</b>	C/Albacete 3 28027 Madrid Madrid Madrid	A08145872	288						
16	<b>EMC COMPUTER SYSTEMS SPAIN, S.A.</b>	C/ Ribera Del Loira, 8 - 4ª Planta 28042 Madrid Madrid Madrid	A28639235	615					X	X
17	<b>EMERSON NETWORK POWER S.A.</b>	C/Eduardo Torroja Nº 23 28914 Leganés Madrid Madrid	A78244134	626					X	
18	<b>FLUKE IBÉRICA, S.L.</b>	Pol. Ind. Valportillo, C/ Valgrande, 8, Ed. Sotohenar Nave B1A 28108 Alcobendas Madrid Madrid	B80497910	745	X	X	X			
19	<b>GARMIN IBERIA, S.A.</b>	C/ Riera Montealegre, 50 (Pomar De Dalt) 8916 Badalona Barcelona Cataluña	A08829699	652	X		X			X
20	<b>GE HEALTHCARE EUROPE GMBH, SUCURSAL EN ESPAÑA</b>	Argenters, 4 Edificio 2 1A 8290 Cerdanyola Del Vallès Barcelona Cataluña	W0041692E	593	X					
21	<b>GE INTELLIGENT PLATFORMS EUROPE (REPRESENTADA POR JUAN CARLOS CALVO DÍAZ)</b>	Ebbc, 6D Route De Trevés L-2633, Senningerberg Gran Ducado De Luxemburgo Senningerberg Luxemburgo	N0182431G	753	X	X				X
22	<b>GE INTERNATIONAL INC SUCURSAL EN ESPAÑA</b>	C/ Josefa Valcarcel, 26 28027 Madrid Madrid Madrid	W4001041E	534						X
23	<b>GE POWER MANAGEMENT, S.A.U</b>	Avenida Pinoa, 10 48170 Zamudio Vizcaya Pais Vasco	A48043079	724	X	X				
24	<b>GE WIND ENERGY S.L.U.</b>	N-400 Km 57 45350 Noblejas Toledo Castilla-La Mancha	B83299511	560					X	
25	<b>GENERAL ELECTRIC ENERGY POWER SYSTEMS ESPAÑA, S.A.</b>	C/ Josefa Valcarcel, Nº 26 - 1ª Planta; Edificio Merrimack Iii 28027 Madrid Madrid Madrid	A28042687	295	X					X
26	<b>GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.</b>	Avda. Europa 22. Parque Empresarial La Moraleja 28108 Alcobendas Madrid Madrid	A28061737	558	X	X	X		X	X
27	<b>GEORGIA-PACIFIC EMEA, SPRL, S.COM P.A</b>	Pol. Ind. Mirabete S/N 31262 Navarra Navarra Navarra	D31235260	803		X				
28	<b>GEOTRONICS SOUTHERN EUROPE S.L.</b>	C. Dublin 1. 1ª 28230 Rozas De Madrid (Las) Madrid Madrid	B85513273	725	X	X	X		X	

Nº	Nombre de la empresa	DIRECCIÓN	CIF	Número REI-RPA	TIPO					
					BOTÓN	ESTÁNDAR	ACUMULADOR PORTÁTIL	AUTOMOCIÓN	INDUSTRIAL	OTROS TIPOS
29	<b>GOLMAR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A.</b>	C/Silici Nº13 Polígono Industrial Famades 08940 Cornellà De Llobregat, Barcelona 8940 Cornellà De Llobregat Barcelona Barcelona	A08370314	162	X	X	X			
30	<b>HACH-LANGE, S.L.U.</b>	C/ Larrauri 1º C, 2ª Planta 48160 Derio Vizcaya País Vasco	B20710695	776		X	X		X	X
31	<b>HEWLETT-PACKARD ESPAÑOLA, S.L.</b>	Hewlett Packard Española S.L. Departamento Accounts Payable Parque Empresarial Las Rozas 28230 Las Rozas Madrid Madrid	B28260933	237	X	X	X		X	X
32	<b>IKEA SUPPLY AG</b>	Avda Del Juncal Nº 22 24 28703 San Sebastián De Los Reyes Madrid Madrid	N0391875J	327		X	X			
33	<b>IMV ESPAÑA INVERTOMATIC VICTRON, S.A</b>	C/ Gobelás 35-37 28023 Madrid Madrid Madrid	A28898898	721						
34	<b>INDUSTEX S.L.</b>	Av. P. Catalanes, 34 8ª Planta 8950 Esplugas De Llobregat Barcelona Cataluña	B08984056	163	X		X			
35	<b>INGO DEVICES, S.L.</b>	C/ Venecia 7 8210 Barberá Del Vallés Barcelona Cataluña	B64448814	164		X	X			
36	<b>JCM TECHNOLOGIES S.A.</b>	C/ Bisbe Morgades, 46 Baixos 8500 Vic Barcelona Cataluña	A08827974	1018	X	X				
37	<b>JENBACHER S.L. (GRUPO GE)</b>	Avenida Camino De Lo Cortao 34 N 8 28703 San Sebastián De Los Reyes Madrid Madrid	B81163206	688					X	
38	<b>JUNGHEINRICH DE ESPAÑA,S.A.U.</b>	Calle Hostal Del Pi, 9 '08830 Abrera Barcelona Cataluña	A48002430	920					X	
39	<b>LOUIS VUITTON - LVMH IBERIA, S.L.</b>	Paseo De La Castellana, 46 - 6ª Planta 28046 Madrid Madrid Madrid	B81733503	797	X					
40	<b>MANUFACTURAS GRE, S.A.</b>	Aritz Bidea Nº 57 Barrio Trobika 48100 Munguía Vizcaya País Vasco	A48067383	238	X	X				
41	<b>MEDIA MARKT SATURN ADMINISTRACIÓN ESPAÑA, S.A.U.</b>	C/ Garrotxa. Edificio Océano Ii 2-4 8820 El Prat De Llobregat Barcelona Cataluña	A62348107	-						
42	<b>MEDION IBERIA S.L.</b>	Calle Caleruega 102-104, 3º Izquierda 28033 Madrid Madrid	B62613260	296	X	X	X			

Nº	Nombre de la empresa	DIRECCIÓN	CIF	Número REI-RPA	TIPO						
					BOTÓN	ESTÁNDAR	ACUMULADOR PORTÁTIL	AUTOMOCIÓN	INDUSTRIAL	OTROS TIPOS	
43	<b>MERCADONA S.A.</b>	Calle Valencia, 5 46016 Tavernes Blanques Valencia Valencia	A46103834	946		X					
44	<b>MERCEDES BENZ ESPAÑA, S.A.</b>	Avda. Bruselas, 30 - Pol. Arroyo De La Vega 28108 Alcobendas Madrid Madrid	A79380465	359						X	
45	<b>MICROSOFT IRELAND OPERATIONS LIMITED/ MICROSOFT HOLDING SPAIN</b>	Paseo Del Club Deportivo, 1, Centro Empresarial La Finca - Edificio 1 28223 Pozuelo De Alarcón Madrid Madrid	B82578063	255		X	X				
46	<b>MTS SYSTEMS GMBH</b>	Calle Sociedad De Cosecheros, 25 28370 Chinchón Madrid Madrid	W0048403J	1052	X					X	
47	<b>NIHON KODHEN IBÉRICA, S.L.</b>	C/ Ulises, 75A 28043 Madrid Madrid Madrid	B83544734	603			X			X	
48	<b>NISSAN IBERIA, S.A.</b>	Torre Nissan (Plaza Cerdá); C/Juan Gris Nº2-8 8014 Barcelona Barcelona Cataluña	A60622743	331						X	
49	<b>PRIMARK TIENDAS, S.L.U.</b>	Torrejon De Ardoz, Centro Comercial, Parque Corredor, Local M-28/4, Carretera Torrejon-Ajalvir 28850 Madrid Madrid Madrid	B83875427	1033	X	X					
50	<b>PROCTER&amp;GAMBLE ESPAÑA, S.A.</b>	Avda. De Bruselas, 24 28108 Alcobendas Madrid Madrid	A28198752	169	X	X	X				X
51	<b>PRODEL, S.A.</b>	Avda. Manoteras, 22 - Edif. Alfa 1 - Ofic. 97 28050 Madrid Madrid Madrid	A28748515	739	X	X	X				
52	<b>PSION TEKLOGIX S.L.</b>	Edificio Astrolabio. Planta Baja, Módulo B2. Avda Cerdanyola, 92-94. 8173 Sant Cugat Del Vallès Barcelona Cataluña	B61688677	677			X				
53	<b>RIELLO ENERDATA, S.L.</b>	Parque Empresarial Prado Del Espino - Calle Labradores, 13 28660 Boadilla Del Monte Madrid Madrid	B83262329	876			X			X	
54	<b>ROCKWELL AUTOMATION SA</b>	Josep Plá 101-105 08019 Barcelona Barcelona Cataluña	ESA28579902	1015	X	X				X	
55	<b>SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA S.A.</b>	Parque Empresarial Omega - Edificio C Avenida De Barajas 32 28108 Alcobendas Madrid Madrid	A59308114	165	X	X	X				
56	<b>SENSORMATIC EC SERVICIOS S.A.</b>	Crta. A6 - Coruña, Km.23500 - Edif. Ecu I	A81299315	975		X					

Nº	Nombre de la empresa	DIRECCIÓN	CIF	Número REI-RPA	TIPO						
					BOTÓN	ESTÁNDAR	ACUMULADOR PORTÁTIL	AUTOMOCIÓN	INDUSTRIAL	OTROS TIPOS	
		2829 Las Rozas Madrid Madrid									
57	<b>SILVERSANZ, S.A.</b>	C/Juan De La Cierva, 15 08960 Sants Just Desvern Barcelona Cataluña	A08697740	166	X	X	X		X		
58	<b>SONY COMPUTER ENTERTAINMENT ESPAÑA S.A.</b>	C/Pedro De Valdivia, 10 28006 Madrid Madrid Madrid	A81192627	254	X	X	X				
59	<b>TABA TRADE, S.L.</b>	C/ Arago, 217 2ª-1ª 08007 Barcelona Barcelona Cataluña	B65257347	926				X			
60	<b>THE SWATCH GROUP ESPAÑA S.A.</b>	Calle Yuca, 2 28109 Alcobendas Madrid Madrid	A78067188	645	X						
61	<b>TOMTOM SALES BV SUCURSAL ESPAÑA</b>	C/ Ayala Nº 66 28006, Madrid 28001 Madrid Madrid Madrid	N0033140E	618	X	X					
62	<b>TOSHIBA EUROPE GMBH, SUCURSAL EN ESPAÑA</b>	Parque Empresarial San Fernando. Edificio Europa 1A Planta 28830 San Fernando De Henares Madrid Madrid	W0041367I	167							
63	<b>TRUST SPAIN S.A.</b>	Avenida Sur Del Aeropuerto De Barajas, 28 - Edificio 1 - Planta 3ª Centro De Negocios Eisenhower 28042 Madrid Madrid Madrid	A82759143	168	X	X	X		X	X	
64	<b>UNILEVER ESPAÑA S.A.</b>	Calle Tecnología, 19 Edificio Unilever 08810 Viladecans Barcelona Cataluña	A28660520	303	X	X	X				
65	<b>VILEDA IBERICA, S.A.</b>	C-17 Km 15,5 - P.I. Can Volart, 08150, Parets Del Valles, Barcelona 8150 Parets Del Valles, Barcelona Barcelona Cataluña	C59536136	882			X				
66	<b>VISTAPRINT ESPAÑA, S.L.</b>	Metrovacesa Park 22@ Edificio D C/ Bac De Roda 64 8019 Barcelona Barcelona Cataluña	B83734319	1044							
67	<b>WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCIÓN S.L.</b>	Avenida De Europa, 2 2ª Planta, Edificio Alcor 28922 Alcorcón Madrid Madrid	B82140633	935	X	X					

Los operadores económicos (centros comerciales o de distribución) que funcionarán como o puntos de entrega de residuos figuran en documento n° 2 de la solicitud.

Aquellos agentes económicos interesados en adherirse al sistema integrado de gestión, objeto de autorización, deberán celebrar un contrato de adhesión.

El sistema operativo previsto se desarrollará a través de la colaboración con un contratista general, encargo de llevar a cabo la operativa logística de recogida y transporte de pilas y acumuladores objetivos del SIG propuesto, y es GEODIS LOGISTICS SL, al cual se le han entregado los poderes notariales que permitan desarrollar entre otras las siguientes actividades:

a) Suscribir en nombre y representación de la sociedad todo tipo de contratos y acuerdos con entidades locales, sociedades mercantiles titulares de centros comerciales o de distribución o cualquier otro tipo de entidades titulares de puntos de entrega de residuos eléctricos y electrónicos y de residuos de pilas y acumuladores.

b) Suscribir en nombre y representación de la Sociedad todo tipo de contratos y acuerdos con distribuidores, proveedores, gestores, agentes y en general con aquellas personas o entidades que provean o presten sus servicios a la sociedad para que esta pueda desarrollar su actividad.

c) En nombre y representación y representación de la Sociedad y en relación con cuantos contratos de adhesión tenga suscritos la sociedad con los distintos miembros de sus SIG, gestionar la emisión y el cobro por la Sociedad de facturas de la sociedad a dichos miembros de los SIG, por cuantos conceptos sean exigibles de acuerdo con los referidos contratos de adhesión, realizando cuantos actos sean necesarios y firmando cuantos documentos sean precisos hasta completar el pago por los citados miembros de los SIC a la sociedad de las cantidades correspondientes.

d) En nombre y representación de la Sociedad contactar a potenciales miembros de los SIG y, en su caso, suscribir los pertinentes contratos de adhesión a los SIG, en los términos y condiciones indicados por la sociedad.

e) Realizar cualquier otra actuación relacionada o complementaria que sea necesaria o conveniente para el completo cumplimiento del mandato recibido.

3°.- Descripción de las operaciones que comprende el sistema integrado de gestión.- El modelo de gestión de pilas se fundamenta en tres pilares: o modelos logísticos:

A.- Para pilas, acumuladores y baterías portátiles.

- Las operaciones relativas a este tipo de residuos se resumen en: Habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, transporte a planta de reciclaje, reciclaje.

Se han definido tres tipos de contenedores:

- Columna de gran capacidad: destinada para el exterior de grandes superficies comerciales, vía pública.

- Columna de pequeña capacidad: Adaptado para la instalación en interior de pequeñas y medianas superficies comerciales, administraciones, escuelas, plantas industriales, despachos, etc.

- Contenedor de gran capacidad: Adaptado para instalaciones de depósito de residuos especiales tales como puntos limpios, plantas industriales, plantas de tratamiento.

Los circuitos de recogida serán elaborados en base a frecuencias predefinidas, adaptados a los flujos de recogida previstos en cada Punto de Recogida. También habrá una línea de Mención telefónica permanente complementada por un sistema de recogida a través de internet.

Los vehículos de recogida serán camiones de mediana capacidad equipados de plataforma montacarga trasera; furgonetas de carga útil. Las operaciones de recogida serán realizadas por empresas debidamente autorizadas (apartado 5 de esta Resolución empresas con las que se \* realizarán las operaciones de transporte).

ERP organizará una red de Centros de Agrupamiento Temporal autorizados que permita, por un lado, la optimización de los circuitos logísticos con base en las unidades geográficas para envío de las pilas a los centros de tratamiento/reciclaje.

En los Centros de almacenamiento temporal se realizará la recepción, pesaje y desearlo( de los contenedores de recogida, reacondicionamiento en bidones de 220 litros, almacenamiento hasta constituir los lotes de carga, carga y expedición de camiones de gran capacidad hasta los centros de tratamiento final.

Se utilizarán camiones TIR (semirremolques). Equipados de plataforma trasera, que permiten el transporte de 20 toneladas de pilas acondicionadas en bidones paletizados de 200 litros.

Las pilas y baterías serán enviadas a instalaciones autorizadas.

B.- Para las baterías y acumuladores industriales- .Las operaciones asumidas por el o Sistema Integrado de Gestión son: habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, reciclaje. Las capacidades de los contenedores a instalar serán definidas caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades de cada punto de recogida y de la diversidad de las baterías industriales en términos de características físico químicas, dimensiones, pesos, etc.

La flota de vehículos de recogida, estarán compuestos por camiones de mediana capacidad ,, equipados de plataforma montacarga trasera. Las operaciones de recogida serán hechas exclusivamente por empresas que cumplen todos los requisitos legales en materia de transporte de baterías de plomo.

El almacenamiento se hará en CAT. En las operaciones de transporte de los residuos recogidos se utilizarán camiones TIR, equipados de plataforma trasera. Posteriormente las plantas e de reciclaje se realizarán la segregación de las baterías recogidas, de acuerdo con su composición y requisitos en términos de tratamiento.

C.- Para las baterías y acumuladores de automoción.- Las operaciones asumidas por el sistema integrado de gestión para este tipo de residuos pueden resumirse en, habilitación de contenedores en puntos de recogida, recogida, almacenamiento temporal, transporte a planta de reciclaje, reciclaje.

Los contenedores serán estancos a fin de evitar los riesgos de vertido de sustancias peligrosas para el medio ambiente. La recogida se hará por medio de un sistema de gestión de pedidos por medio de una "hotline". La flota de vehículos de recogida estará compuesta por camiones de mediana capacidad equipados de plataforma monta-carga trasera. Almacenamiento e temporal y transporte a plata de reciclaje.

D.- Los puntos en los que el SIG está prestando servicio de recogida de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta figuran en Documento nº 3 de solicitud de renovación.

Se detalla como otro punto adicional de recogida al designado por las entidades gestoras de e los SIG de pilas y acumuladores que han formalizado Convenio Marco con la Ciudad de Ceuta (19/02/2013).

Respecto de la recogida de baterías industriales y de automoción, la recogida se realiza a demanda.

4º.- Identificación de los acuerdos existentes establecidos con otros sistemas integrados de

a.- Estatutos de Régimen Interno de la Oficina de Coordinación de las Entidadestores de los SIG de Residuos de Pilas y Acumuladores (04/10/2011) esto es OFIPILAS, donde se establecen las normas generales de funcionamiento de OFIPILAS, cuya principal función radica en la coordinación de los diferentes SIG de RPAS firmantes, en aquellas materias o actividades comunes que expresamente se hayan previsto en las correspondientes autorizaciones de cada SIG de RPS y en los convenios suscritos con las administraciones autonómicas y locales.

b.- Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas y entidades gestoras de los SIG de residuos de pilas y acumuladores (19/02/2013).

5º.- Identificación y domicilio de las empresas o entidades a las que se asignen las operaciones de gestión, tratamiento y reciclaje. Identificación y ubicación de las instalaciones de tratamiento.

- Son las siguientes:

	NOMBRE GESTOR	CIF	NÚMERO AUTORIZACIÓN	SEDE SOCIAL
TRANSPORTISTAS	Reciclado de componentes electrónicos, S.A. (RECILEC) a través de ECOCEUTA, S.L.	A-91369819	AAU/SE/425/08	C/ El Matorral, Parcelas 36-37, 41870, Aznalcollar, Sevilla
	Ecoquímica Logística Integral	B-83581249	TR-MD-1720	Polígono Industrial Las Arenas, c/ Ronda, 23, 28320, Pinto, Madrid.
CENTRO DE CONSOLIDACIÓN	Reciclado de componentes electrónicos, S.A. (RECILEC)	A-91369818	AAU/SE/425/08	C/ El Matorral, Parcelas 36-37, 41870, Aznalcollar, Sevilla
	Reciclado de componentes electrónicos, S.A. (RECILEC)	A-91369819	AAU/GR/0058/N/09	Polígono Industrial Fuensanta, c/ Illora, 26,28,30, 18300, Loja, Granada
PLANTAS DE TRATAMIENTO	Recyberica Ambiental	B-86020922	BB6020922/MD/12171	Polígono Industrial Casablanca, c/ Mario Vargas Llosa, 17, Torrejón de Ardoz, Madrid
	Recypilas	A-48549422	EU2/037/97	Camino de la Cantera, nº 11, 48950, Erandio Vizcaya

6º.- Ámbito de aplicación del SIG.-

a.- Identificación de residuos: Pilas; acumuladores portátiles de origen doméstico y profesional; pilas y acumuladores de tipo industrial y de origen de automoción.

b.- Ámbito territorial:- Ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

7º.- Cantidades. tipo de pilas y acumuladores puestas en el mercado durante los dos últimos años, por los productores adheridos al sistema integrado de gestión.- En documento nº 6 de la

documentación presentada (19/08/2013; nº 71196) se detallan para los años 2010,2011 y 2012 las cantidades y unidades por tipo y uso, de pilas puestas en el mercado nacional, igualmente detalla información registrada por el SIG en el Registro de Productores de Pilas y Acumuladores dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

8º.- Cantidad de residuos que se prevé recoger y porcentajes previstos de tratamiento y reciclado.- El SIG ERP ha de garantizar la consecución de los Objetivos ecológicos establecidos en el Real Decreto 106/2008, debiéndose alcanzar el objetivo del 45% de la recogida selectiva para el 31/12/2015.

En cuanto a los objetivos de reciclado previstos para las pilas y acumuladores, hace suyos los objetivos previstos en el Anexo III del Real Decreto 106/2008:

a.- Reciclado del 75% en peso, como promedio, de pilas y acumuladores de Ni-Cd.

b.- Reciclado del 65% en peso, como promedio de pilas y acumuladores de plomo-ácido.

c.- Reciclado del 50% en peso, como promedio, del resto de pilas y acumuladores.

9º.- Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación.- Estos se realizan mediante:

a.- Auditorías de productores.

b.- Auditoria de verificación de la información correspondiente al informe anual.

c.- Control de proveedores y de las operaciones de gestión mediante plataforma informática.

10º.- Procedimiento de codificación de datos. validación e información a las Administraciones Públicas.- La remisión de información será a través de modelo de informe elaborado por la Oficina de Coordinación de los SIG de pilas y acumuladores que ha de remitirse anualmente a las Administraciones Públicas.

11º.- Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.- El sistema integrado de gestión se financiará fundamentalmente a través de las aportaciones de las empresas adheridas al SIG, así como contraprestación por su participación en el SIG cada empresa adherida al mismo. El sistema se basa en las siguientes partidas:

a.- Costes de gestión, administración.

b.- Costes de obligado cumplimiento.

c.- Costes de recogida/tratamiento de residuos.

La garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones se contenido económico consta aval del Banco de Santander por importe de 1000,00.

12º.- Identificación del símbolo acreditativo del sistema integrado de gestión.- El sistema integrado de gestión gestionado por el SIG ERP puede identificarse a través del logotipo indicado en el apartado 3.16 de la documentación presentada el 24/09/2008.

13º.- Plazo de duración.- La presente autorización tendrá una duración de cinco (5) años, renovable previa solicitud del sistema integrado de gestión por períodos sucesivos de idéntica duración, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita, ni por el mero transcurso del tiempo.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada al órgano competente en materia de medio ambiente; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

Segunda.- La presente autorización tendrá eficacia retroactiva desde el día 24/10/2013.

Tercera.- Esta autorización no será transmisible a terceros ni podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Cuarta.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero

Quinta.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente. Sexta.- Publíquese esta autorización en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO/A Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**3.139.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Fernando RODRÍGUEZ QUIRÓS en fecha quince de febrero de dos mil trece, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el siete de octubre de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia,

**DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA**

**GRATUITA**, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a diez de octubre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**3.140.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diecisiete de septiembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./D.ª LAROSI AHMED (Expte. CAJG 1031/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el siete de octubre de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diez de octubre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**3.141.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciséis de septiembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª BASILIA SANZ PARRO (Expte CAJG 1-013/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el siete de octubre de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A ELLA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diez de octubre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**3.142.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta de agosto de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª GEMMA MARIA ALBEL-DA LUQUE (Expte. CAJG 929/13), al amparo de lo establecido en el edículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintiséis de septiembre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Derechos Ciudadanos Sanciones y Autorizaciones**

**3.143.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombres y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
501/2013	SAIDA GANOUR	X8489067C	Resolución	30/10/2013
542/2013	ABDESELAPAABDELKADER ABDESELAM	45080681Z	Resolución	09/10/2013
543/2013	IMAD AHMEC BARRAK	01648137A	Resolución	09/10/2013
551/2013	HICHAM AHMED ABDELKADER	45087833J	Resolución	09/10/2013
565/2013	MOHAMED ZAOU	Y1118949J	Resolución	25/10/2013
568/2013	BILAL MAIMUN MOHAMED HADDAD	45105110V	Resolución	25/10/2013
596/2013	MONTAR AHMED YALUL MOHAMED	38102862G	Acuerdo de Iniciación	02/10/2013
615/2013	ABDESLAM CHAKKOUR CHAKKOUR	53869347N	Acuerdo de Iniciación	07/10/2013
627/2013	RACHID ALAMI AHMED	45084805K	Acuerdo de Iniciación	09/10/2013
628/2013	MOHAMED REDA OMAR AHMED	45109305A	Acuerdo de Iniciación	09/10/2013
630/2013	HABIL EL HAYANI	X9833645H	Acuerdo de Iniciación	09/10/2013
638/2013	MOHAMED DRIS MOHAMED	99011001A	Acuerdo de Iniciación	10/10/2013
639/2013	KARIN SID MOHAMED MOHAMED	45101727S	Acuerdo de Iniciación	10/10/2013
640/2013	ABDELOUAHID BERROUHOU	X2458036A	Acuerdo de Iniciación	10/10/2013
646/2013	HAMED MOHAMED TUNSI	45111836G	Acuerdo de Iniciación	11/10/2013
649/2013	OMAR CHAKHMANE YALUL	45113129D	Acuerdo de Iniciación	11/10/2013
651/2013	OMAR CHAKHMANE YALUL	45113129D	Acuerdo de Iniciación	11/10/2013
652/2013	YUSEF PORTILLO MUSTAFA	01647788E	Acuerdo de Iniciación	11/10/2013
655/2013	DINA CHAIRI MOHAMED	450811660	Acuerdo de Iniciación	17/10/2013
657/2013	TAREK MOHAMED AHMED	45111482H	Acuerdo de Iniciación	17/10/2013
660/2013	SMAIN ABDEEELAM MOHAMED	45092995T	Acuerdo de Iniciación	22/10/2013
661/2013	AHMED HAJJAJ CHAIRI	45152111Y	Acuerdo de Iniciación	22/10/2013
667/2013	HAMED MOHAMED AHMED	45087480M	Acuerdo de Iniciación	23/10/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espatero López.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**3.144.-** De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1013363-M/13	MONTERO GIBERT, Dila José
51/1012512-M/11	MOHAMED BUSELHAM, Saida
51/1013672-M/13	CONEJO VICTORIAN, Juan Luis
51/1010655-M/07	ALONSO GARIBAY, Soledad

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.145.-** Con fecha 25.10.2013, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión Ordinaria, acordó por unanimidad, la aprobación del Registro Poblacional de Cáncer de la ciudad de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a continuación;

#### REGISTRO POBLACIONAL DE CÁNCER DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.- Se crea el registro Poblacional de Cáncer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como su régimen de organización y funcionamiento.

2.- Se define como un sistema de información epidemiológica para la recogida y análisis de datos. Los datos se codificarán según el Manual de procedimiento.

3.- El Registro Poblacional de Cáncer de la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene como objetivos fundamentales:  
-El conocimiento de la incidencia general del cáncer en el municipio, en los diferentes grupos de edad, sexo y zonas de salud, según las distintas características de la enfermedad.

-Determinar la supervivencia de los cánceres de mayor importancia en la ciudad de Ceuta.

-La identificación de grupos de alto riesgo.

-Fomentar la investigación epidemiológica y la formación relacionada con el cáncer

-Apoyar la planificación y evaluación de las actividades preventivas y asistenciales.

4.- Un registro de cáncer de base poblacional recoge, analiza e interpreta los casos de enfermos diagnosticados por primera vez de cáncer residentes en un área administrativa y geográficamente bien definida.

Exige una identificación unívoca de cada persona diagnosticada por primera vez de cáncer a partir de la fecha de creación del registro.

Las variables que se consideran imprescindibles, según la Red Europea de Registros de Cáncer (ENCR:European Network Cancer Registry) son las mismas en todos los registros ya que son las que permiten las comparaciones homogéneas, entre otros datos, de las tasas de incidencia. Las variables se encuentran recogidas en la aplicación informática realizada ad hoc, por la Escuela Andaluza de Salud Pública. Dichas variables serán los datos que consten en la ficha registral.

5.- Se considerarán datos de obligada cesión y quedarán recogidos en la ficha registral, los siguientes:

#### 5. A.- DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos, DNI; Tarjeta sanitaria; Código de identificación del paciente; número único de historia sanitaria, sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, país, provincia

#### 5. B.- DATOS DEL TUMOR.

Último contacto, estado vital, fecha/motivo, fuente, fecha de fallecimiento/ fuente;

Año/número de tumor: fecha diagnóstico; Diagnóstico anatómico-patológico (DAP) /previo/localización previo; DAP/localización/fecha; Grado de diferenciación/focalidad/lateralidad; Base diagnóstico; Forma diagnóstico; Estado, Situación.

Estadío: TNM clínico, patológico y condensado; Extensión; Ganglios examinados/ganglios positivos; Marcadores tumorales; Factor R; Factor C, Estadío/otro estadío

Tratamiento: Primario/finalidad; Cirugía/Quimioterapia/radioterapia/hormonoterapia/terapia biológica/otros ttos/fecha inicio/fecha fin/ganglio centinela/ fecha/estad

Según localización: Breslow/Clark; Gleason 1/2/store; Receptores estrógenos/progesterona.

6.- El apoyo administrativo y técnico será prestado por el Servicio de Epidemiología de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Dirección Técnica del Registro recaerá en El/la Jefe de Servicio de Epidemiología de la Consejería de Sanidad y Consumo.

7.- Como Órgano de asesoramiento se crea la Comisión Asesora Técnica que tendrá las siguientes funciones:

- Prestar asesoramiento en todo lo preciso para la consecución de los objetivos previstos.

- Proponer y facilitar los mecanismos necesarios para la obtención de los datos precisos para el Registro.

- Informar sobre las solicitudes de acceso a determinados datos contenidos en el Registro por profesionales e investigadores, organismos nacionales e internacionales que desarrollen actividades o estudios relacionados con la oncología.

8.-

8.1. La Comisión Asesora Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

- El/la Jefe de Servicio de Epidemiología de la Consejería de Sanidad y Consumo, que actuará como Presidente.

- Un secretario entre el personal de Epidemiología

- Vocales nombrados por el/ la Consejero/a de Sanidad y Consumo de acuerdo con el siguiente procedimiento

- Dos vocales entre el personal de Epidemiología

- Dos vocales entre el personal de Programas de cribado de cáncer

- Un vocal, a propuesta de la Dirección Territorial del Ingesa, entre los profesionales que prestan sus servicios en el Hospital Universitario especialmente cualificados en la investigación oncológica

- Un vocal, a propuesta del presidente del Colegio oficial de Médicos, representativo de los facultativos con ejercicio privado

- Dos vocales, a propuesta de las asociaciones de enfermos más representativas

8.2. La Comisión Asesora Técnica se reunirá al menos una vez al año y cada vez que sea requerida por el/la Consejero/a de Sanidad y Consumo.

9.- El/la Consejero/a de Sanidad y Consumo podrá designar consultores del Registro de Cáncer a profesionales especialmente cualificados, los cuales serán informados de las actividades del mismo y prestarán asesoramiento cuando sea solicitado por la Comisión Asesora Técnica o por su Presidente.

10.- Estarán obligados a suministrar los datos de la ficha registral todos los profesionales y centros públicos o privados, que diagnostiquen, traten y/o realicen seguimiento de enfermos oncológicos, así como todos aquellos que la Consejería de Sanidad y Consumo, previo informe de la Comisión Asesora Técnica, considere de interés.

11.- La Consejería de Sanidad y Consumo garantizará la confidencialidad tanto de los datos recibidos como de los elaborados, usándose únicamente para fines sanitarios y/o estadísticos, cumpliendo en todo momento la Ley Orgánica de Protección de Datos y sus reglamentos de desarrollo. En el Manual de procedimientos constará un apartado expreso de procedimientos de confidencialidad.

12.- El acceso a los datos del Registro por profesionales e investigadores sanitarios, organismos estatales e internacionales ajenos al mismo deberá ser autorizado por El/la Consejero/ a de Sanidad y Consumo previo informe de la Comisión Asesora Técnica, que deberá valorar la viabilidad y rigor científico del estudio o trabajo para el que se solicita.

12.1. A la solicitud de acceso deberá acompañarse un protocolo de trabajo o estudio; en la misma deberá constar el compromiso del solicitante de citar su procedencia en cuantas publicaciones aparezca, de aceptación de las normas de confidencialidad y del envío de un ejemplar de las publicaciones editadas con

los resultados del estudio o trabajo en el que se hayan utilizado los datos.

13.- Por el Servicio de Epidemiología se redactará una memoria anual de actividades del Registro de Cáncer.

14.- El Registro se inscribirá en la Agencia española de protección de Datos.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdese-lam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.146.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 7 de octubre de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

El 22 de octubre de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Mohamed Amar Lahasen con NIF 45.057.556-G solicitando licencia para las actuaciones urbanísticas contenidas en el Proyecto de adecuación de parcela para la implantación e instalación de viviendas prefabricadas y vallado de la misma redactado por el Arquitecto D. Jorge D. Chaves López visado por el COACE el 05.07.2012. Consta Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2011 por el que se concede compatibilidad profesional para determinados proyectos, en el que se incluye éste, al arquitecto autor del Proyecto.- Consta informe técnico nº 926/12, desfavorable, del que se da traslado. Consta informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 2.5.19. NN.UU. “ Licencias de otras actuaciones urbanísticas”. La realización de los actos contemplados en el art. 2.4.14, de estas Normas , en cuanto no estén amparados por licencias de urbanización o de edificación, requerirá licencia específica

que se tramitará con arreglo a las disposiciones de este capítulo en lo que sean de aplicación.- El art. 2.4.14 dispone que : “1) A los efectos de estas Normas , se entienden por otras actuaciones urbanísticas aquellas otras construcciones , ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no estén incluidas en las secciones anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan. El punto 2, apartado 2 señala las actuaciones estables, letras g) recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre, recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran. En el mismo sentido el anexo I de la ORDU, consolidación de construcciones prefabricadas o desmontables, caravanas y similares.- 3º.- El art. 5.2.1 de las NUU del vigente PGOU , señala los usos permitidos del Suelo no urbanizable común. El art.5.3.2 establece los usos permitidos en suelo no urbanizable con protección ecológica.- El art.5.1.4 dispone que en el suelo no urbanizable queda expresamente prohibida su parcelación urbanística.- A la vista del informe técnico, el uso propuesto puede considerarse residencial/hostelero , por lo que no es de los permitidos tal como se desprende de los artículos señalados. Asimismo, las obras que se recogen en el proyecto, se pueden considerar obras de urbanización, por lo que la parcelación tendría carácter urbanístico, siendo contraria a lo dispuesto en el PGOU.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013( BOCCE de 2 de agosto de 2013) , atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

### PARTE DISPOSITIVA

Deniéguese la licencia de otras actuaciones urbanísticas solicitadas por D. Mohamed Amar Lahasen para la adecuación de parcela con objeto de implantar e instalar viviendas prefabricadas y vallado según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge D. Chaves López visado por el COACE el 05.07.2012, en base al informe técnico nº 926/12, del que se da traslado , y a los fundamentos jurídicos expuestos.-“

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar

en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.Mohamed Amar Lahasen, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 11 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26-12-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**3.147.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Resolución de fecha diez de octubre de dos mil trece (10-10-2013) ha dispuesto lo siguiente:

#### ANUNCIO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Miguel Ángel Cárdenas Corbacho con documento Nacional de Identidad nº 45087432-A por acampar en playa de Benítez.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 14/07/2013 a las 07:30 horas.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas de 17/05/2002 establece la prohibición durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral.

El artículo 46.B.7 de la citada Ordenanza considera infracción grave instalar tiendas de campaña o acampar en las playas de la ciudad, sancionándose con multa desde 150,25 euros hasta 450,76 euros (artículo 47.2 Ordenanza). En el supuesto que nos ocupa, de acuerdo con una abundante jurisprudencia, la sanción a imponer ascendería a 225,00 (importe medio de los previstos en la legislación).

Segunda.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (art. 48.1 Ordenanza).

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. D. Miguel Ángel Cárdenas Corbacho con documento Nacional de Identidad nº 45087432-A por la comisión de una presunta infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas consistente acampar en playa.

Segunda.- Se designa Instructor a D<sup>a</sup> Consuelo López Chuecos, y Secretario a D<sup>a</sup> Blanca Lara García de Alcañiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica al expedientado la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del expedientado lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D. MIGUEL A. CARDENAS CORBACHO, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Expediente.

Ceuta, 6 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERV. COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.148.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 12 de noviembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente

-Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle para viabilizar las obras de construcción de sede y complejo deportivo promovidas por la Federación de Fútbol de Ceuta con objeto de definir los volúmenes edificatorios dentro del solar, alineando su fachada con las existentes en las parcelas 98 y 186 sitas en la Bda. de las Carmelitas de Ceuta, como edificio singular, cuyo uso es equipamiento urbano, según el documento obrante en el expediente redactado por el Arquitecto D. Francisco Soto Cubero, y conforme al informe de los servicios técnicos de la GIUCE, nº 813 /13, de fecha 4 de noviembre de 2013 y los fundamentos jurídicos expuestos.

Procédase a la apertura de un período de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el BO.C.CE. y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad.-

- Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle, así como a cuantos puedan resultar afectados por el mismo y demás interesados en el procedimiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2 del Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOCCE y en uno de los diarios de la Ciudad (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), sita en el Edificio Ceuta Center, entrada por Calle Ingenieros, 2.ª Planta.

Ceuta, 13 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010 BOCCE n.º 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Vísiedo Pérez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**3.150.-** RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 112.145,82 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 13 de Noviembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6-10-2008 (BOE 13-10-2008).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de OCTUBRE de 2013

Beneficiario	Importe
ABDERRAHAMAN ROMERO, SORAYA	2.396,28
AHARCHI , NOUREDDIN	2.396,28
AHMED MÓHAMED, NORA	2.715,78
AMAR MOHAMED, ABDELKADER	2.715,78
AMRANI DRAOUI, ABDELAZIZ	2.396,28
BELTRAN DULCE, CRISTINA	2.715,78
BOUCHTI , MOHAMED	2.396,28
CASTRO ANAYA, RAQUEL	2.396,28
CHAIKHI , AMINA	2.715,78
CHEKKOUH AAFIA, AHMED	2.396,28
EL FAKIRI IBRAHIMI, FATIMA	2.396,28
EL FERCHEM , SAIDA	2.715,78
EL GACHAM , SOODIA	2.396,28
EL NARRAR , ANUAR	2.715,78
,EL KAHLOUN MALDONADO, REDUAN	2.715,78
EL KHAYYATI MOHAMED, ABDELAZIZ	2.715,78
GOMEZ LOPEZ, JOSEFA	2.396,28
HADDU SADEK, SUKAINA	2.715,78
HAMMOU HAMIDO, MOHAMED SAID	2.396,28
HARPIGNY LATORRE, PATRICIA	2.396,28
HASSAN ALI, RACHIDA	2.396,28
HAYANY ZINAT MOHAMED, FATIMA	2.396,28
HICHOU , LAHSIN	2.715,78
IFRI, FOUAD	2.396,28
LAAMARTI, HOUDA	2.715,78
LOPEZ MOHAMED, SORAYA	2.715,78
MATA GARCIA, MARIA ROSARIO	2.715,78
MILUD AMAR, NORDIN	2.396,28
MOHAMED ABDESELAM, MERIEM	2.715,78
MOHAMED AHMED, SAKINA	2.396,28
MOHAMED HOSSAIN, CHURIA	2.715,78
MOHAMED MOHAMED, ABDESELAM	2.715,78
MOHAMED MOHAMED, NAIMA	2.715,78
MOHAMED MOHAMED, RIDUAN	2.396,28
MOHAMED NASSER, MALIKA	2.715,78
MOHAMED TAHRI, MOHAMED	2.396,28
MOREJON VALDES, MARIA PILAR	2.396,28
NUÑEZ DELGADO, AFRICA	2.396,28
OULAD ELLAMTI, FADAE	2.715,78
PEREZ ASENSIO, TAMARA	2.396,28
RIYANI BAKKARI, AHMED	2.715,78
ROMAN CORTES, RAFAEL	2.396,28
SAHRAOUI ZAIDI, YUSEFF	2.396,28
SANTIAGO HERNANDEZ, PAULINA	2.715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 44	TOTAL: 112.145,82

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.151.-** Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 2013 que establece las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»)

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

La Resolución de 25 de octubre de 2013, publicada en el B.O.C.CE nº 5.309, de 1 de noviembre de 2013, establece las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»), y procede a su convocatoria para el año 2013.

En su artículo 3 se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta período 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»), relativas a fomentar: el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas (Línea

1.-Iniciativas de Autoempleo); proyectos de inversión de creación de nuevas empresas, sectores y actividades, así como la ampliación y modernización de los establecimientos ya existentes (Línea 2.- Ayudas a la ampliación, reforma y modernización); la contratación, con carácter indefinido, a jornada completa o parcial (Línea 3.- Ayudas por contratación indefinida); la transformación de un contrato temporal, de duración determinada, formativo, o de relevo o sustitución por anticipación de la edad de jubilación, en indefinido (Línea 4.- Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos .

En la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 26 de marzo de 2013, en su apartado tercero, se establece un crédito disponible de 2.177.602,24 € para atender ayudas a proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial en el marco del PO FEDER para Ceuta 2007-2013.

Atendiendo a la complicada coyuntura económica y al agotamiento del crédito disponible para hacer frente a la ayudas y subvenciones con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013, en las ayudas para autoempleo y fomento de la contratación indefinida, y existiendo en estas actuaciones un elevado número de potenciales beneficiarios, por acuerdo de fecha 20 de junio de 2013 del Comité de Seguimiento del PO FEDER para Ceuta 2007-2013, se acordó:

1.- Incluir dentro de los criterios de selección de operaciones contenidas en el Eje 2, Tema Prioritario 08 "Otras inversiones a empresas" en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, las actuaciones correspondientes a las ayudas para autoempleo y fomento de la contratación indefinida.

2.- A tal fin, destinar el 10% total programado en el Eje 2, Tema Prioritario 08 "Otras inversiones a empresas" en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, a las actuaciones citadas anteriormente.

Habiendo sido publicada con fecha 1 de noviembre de 2013 Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, se establece en el apartado cuarto un crédito presupuestario de 2.505.446,42 Euros que incluye el crédito previsto en la Resolución publicada en el B.O.C.CE nº 5.246 de fecha 26 de marzo de 2013. De dicho importe (2.505.446,42 Euros) se han comprometido en las tres primeras convocatorias ya finalizadas las siguientes cantidades: en primera convocatoria se ha comprometido la cantidad de 1.065.171,26 € y para la segunda y tercera convocatoria hay un compromiso previsto de gasto que asciende a la cantidad de 683.700 € lo que hace un total de 1.748.871,26 Euros. De todo ello resulta que se ha consumido el crédito disponible para la concesión de ayudas prevista para la Línea 2 (Ayudas a la ampliación, reforma y modernización), resultando inviable la asunción de nuevos compromisos de gasto debiendo anularse la convocatoria que para la citada Línea 2 se

establece por la Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 publicada en el B.O.C.CE n° 5.309 de fecha 1 de noviembre de 2013.

Igualmente de todo lo anterior resulta que el crédito presupuestario disponible para atender la convocatoria prevista para las Líneas 1, 3 y 4 en la ya citada Resolución de fecha 25 de octubre de 2013, asciende a la cantidad de 782.721,70 Euros.

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las ayudas convocadas la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas. En el mismo sentido, el artículo 4 de la Resolución de 25 de octubre de 2013 del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, establece que, en cualquier caso, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria así como que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En consecuencia, de conformidad con lo antedicho, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, HE

#### RESUELTO:

**PRIMERO:** Anular y dejar sin efecto, la convocatoria establecida en el periodo comprendido entre el 4 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 2013 que para la Línea 2 establece el artículo 3 de la Resolución de 25 de octubre de 2013.

**SEGUNDO:** Modificar el artículo 3 de la Resolución 25 de octubre de 2013, en lo referente a la convocatoria del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»), que queda con la siguiente redacción:

«Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas en I marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»), de acuerdo con las bases citadas, relativas a fomentar: el apoyo al trabajador por cuenta propia la creación de empresas (Línea 1.- Iniciativas de Autoempleo); la contratación,

con carácter indefinido, a jornada completa o parcial (Línea 3.- Ayudas por contratación indefinida); la transformación de un contrato temporal, de duración determinada, formativo, o de relevo o sustitución por anticipación de la edad de jubilación, en indefinido (Línea 4.- Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos).

El plazo de presentación de solicitudes en única convocatoria, se establece desde el día siguiente a la publicación en BOCCE hasta el día 16 de diciembre de 2013.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos para cada Línea de ayuda».

**TERCERO:** Modificar el artículo 4 de la Resolución 25 de octubre de 2013, en lo referente al importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, que queda con la siguiente redacción:

« El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 3º anterior será de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (782.721,70 Euros), con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013, para la anualidad 2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada 'Ayudas FEDER'.

De la dotación presupuestaria anteriormente indicada corresponderán las siguientes asignaciones:

- Línea 1.- Autoempleo- 300.000 € en única convocatoria (desde el día siguiente a la publicación en BOCCE hasta el día 16 de diciembre de 2013).

- Línea 3.- Ayudas por contratación indefinida- 300.000 € en única convocatoria (desde el día siguiente a la publicación en BOCCE hasta el día 16 de diciembre de 2013).

- Línea 4.- Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos- 180.000 € en única convocatoria (desde el día siguiente a la publicación en BOCCE hasta el día 16 de diciembre de 2013).

Dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la convocatoria, podrán destinarse importes de una línea a otra línea de subvención, siempre y cuando las diferentes líneas de subvención se financien con la misma aplicación presupuestaria y no se supere la dotación máxima disponible en esa aplicación, así en aquellos supuestos en los que por la demanda de solicitudes de una línea hubiera un excedente en el crédito asignado, podrá asignarse dicho importe para atender las solicitudes de las otras líneas.

En cualquier caso, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión».

CUARTO: Dejar sin efecto todo lo referente a las ayudas relativas a proyectos de inversión de creación de nuevas empresas, sectores y actividades, así como la ampliación y modernización de los establecimientos ya existentes (Línea 2.- Ayudas a la ampliación, reforma y modernización) establecida en la Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, excepto lo establecido en su artículo uno en cuanto a aquellas operaciones y expedientes que, a fecha de la publicación de la citada resolución de 25 de octubre de 2013 se encuentren vivos, cuya tramitación continuará conforme a las bases reguladoras específicas de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del PO FEDER para Ceuta 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»), publicadas en el BOCCE nº 5.246 de fecha 26 de marzo de 2013 hasta su finalización.

QUINTO.- Modificar la base 3 del documento regulador de las ayudas, que queda con la siguiente redacción:

Base 3.- Proyectos subvencionables

Al amparo de estas bases reguladoras, se ponen en marcha varias líneas de ayuda:

Línea 1.- (Iniciativas de Autoempleo). Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables:

En el ámbito del autoempleo se pretende fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas y tendrán la consideración de proyectos subvencionables los que promuevan el acceso de desempleados/as al mercado laboral regional, estableciéndose los mecanismos adecuados que propicien la autogeneración del empleo.

El desarrollo de la medida consiste en ayudas directas para la generación del propio empleo, calculadas en función del proyecto de inversión a realizar, concentrando esfuerzos en la detección de nuevos yacimientos de empleo que propicien la envolvente empresarial, y aumentando las ayudas en el caso de mujeres y jóvenes menores de 30 años.

Se incluye a su vez en las presentes bases una línea de ayuda que pretende favorecer la creación de empleo por cuenta propia en aquellos proyectos que no requieren una inversión productiva, incrementándose la misma para el caso de mujeres y jóvenes menores de 30 años.

Línea 3.- (Ayudas por contratación indefinida). Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la contratación, con carácter indefinido, a jornada completa o parcial, siempre que suponga un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante, calculada sobre los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Línea 4.- (Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos). Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la transformación de un contrato temporal en indefinido, a jornada completa o parcial, siempre y cuando el contrato transformado no sea superior a doce meses, aumentándose a veinticuatro meses en los casos en los que el trabajador a transformar en indefinido proceda de un Itinerario de Inserción Laboral del vigente Programa Operativo. La solicitud objeto de la ayuda tendrá que suponer un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante, calculada sobre los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud».

Todas las demás referencias a la Línea de Ayuda 2 en las bases reguladoras quedarán sin efecto.

SEXTO: Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución de 25 de octubre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»), y procede a su convocatoria para el año 2013 (B.O.C.CE nº 5.309, de 1 de noviembre de 2013) excepto las modificaciones hechas en virtud de esta resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE.

OCTAVO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

NOVENO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.152.-** El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de

fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de noviembre de 2013 se publicaron las puntuaciones obtenidas por el aspirante en la convocatoria para la provisión del puesto de MAYORDOMO, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5278 de dieciséis de julio de dos mil trece).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud del Decreto de Presidencia de 25 de junio de 2013, y Decreto de fecha 30-07-2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

### PARTE DISPOSITIVA

Se adscribe a D. José Antonio González Gutiérrez con DNI 45061683-Z, al puesto de trabajo de MAYORDOMO, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.153.-** El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Jardinero mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000 y 2006 (BOCCE de 20-06-2008), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud del Decreto de Presidencia de 25 de junio de 2013, y Decreto de fecha 30-07-2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Jardinerero mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000 y 2006 (BOCCE de 20-06-2008).

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FINAL
1.	45.063.214 - G	ROSILLO	CANTERO	MANUEL	94,700
2.	45.056.257 - Q	CORBACHO	RICO	ÁNGEL	84,000
3.	45.074.313 - V	BELTRAN	ARQUES	FRANCISCO JAVIER	74,750

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**3.154.-** El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006 (BOCCE de 20-06-2008), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud del Decreto de Presidencia de 25 de junio de 2013, y Decreto de fecha 30-07-2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006 (BOCCE de 20-06-2008).

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FINAL
1.	45.058.198 - W	GARCÍA	HORMIGO	ANA	67,000
2.	45.080.524 - H	TEJERO	MUÑOZ	ÁFRICA	64,100

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**3.155.-** Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/Da. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN

En CEUTA, a veinticinco de Septiembre de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en este Juzgado se tramitan los autos números 384/13 al 392/13 sobre cantidad contra un mismo demandado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.- El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular a este procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000384 /2013, los autos que en este mismo juzgado se siguen con el/los nº 385/13 al 392/13.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.- EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

**3.156.-** Secretario/a Judicial D.<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ

En CEUTA, a veinticinco de Septiembre de dos mil trece

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 11.09.13 por FLOUAD MIKTAR BUAL LAGA, SOUFIAN BELKIMI , ALI EL KAHYATLAACHIRI LAHBIB , RACHID DOUALI EL HADDAR , RACHID NAJI , MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL NARRAN , RACHID AMGHAR , HICHAM BEN HAD DOU SAID JAHJAH se han presentado demandas de CANTIDAD frente a PANELES IBERICOS PROVASA S.L., MINISTERIO DE FOMENTO , U.T.E. VIAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANONIMA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y OBRAS BLUESA.

**SEGUNDO.-** La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Examinada la demanda, presentada por , así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**SEGUNDO.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial,

y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día CATORCE DE NOVIEMBRE A LAS 10.45 en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el MISMO DIA A LAS 10.50, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosés solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado Cuenta al juez con carácter previo para que resuelva sobre la proposición de pruebas.

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concededores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos; sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. - LA SECRETARIA JUDICIAL.

**3.157.-** Secretario/a Judicial D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ

En CEUTA, a catorce de Noviembre de das mil trece

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000384 /2013 a instancia de D./D.ª FLOUAD MIKTAR BUAL LACA Y OTROS frente a PANELES IBERICOS Y OTROS

**SEGUNDO.-** Que el motivo de la suspensión es por no haber sido citado en legal forma Paneles Ibéricos Provasa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de

admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la suspensión de los actos señalados para el día de hoy al no constar citado en legal forma PENALES IBERICOS PROVASSA S.L. y se señala nuevamente el día 14/11/2014 a las 10:50 horas para la celebración del mismo debiendo citarse a las partes, expidiendo las oportunas cédulas de citación con las advertencias legales y en su caso, las cédulas de citación y oficio necesarios para la práctica de las pruebas que han sido admitidas.

Encontrándose PANELES IBERICOS PROVASSA S. L en ignorado paradero en el P.0 366/13, expídase Edicto en el Tablón de anuncios del Juzgado Y líbrese oficio para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma. Cítese a Fogasa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos

y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**3.158.**- A los efectos de proceder a la preceptiva publicación en el BOCCE, adjunto remito resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, número 014195, de fecha 7 de noviembre de 2013, referente a la variación del coste de comercialización de los GLP'S (Gases Licuados del Petróleo) envasados.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2013.- EL DIRECTOR DE TRIBUTOS.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 25 de junio de 2013, publicado en el BOCCE Extraordinario N° 1 de 26/06/2013 y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE N° 5283, de 2 de agosto de 2013, por el que se modifica la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto número 014195, de fecha 7 de noviembre de 2013, ha resuelto lo siguiente:

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Variación coste comercialización de los GLP'S (Gases Licuados del Petróleo) envasados.

N° Expediente: 8.512/2013

Fecha Iniciación: 02/09/2013 Lugar de lea actuaciones: Dirección; de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, la planta. Tfno: 956528292 y 956528293, fax: 956528367, email: jdgarcia@oceuta.es

#### ANTECEDENTES

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de Decreto número 010687, de 3 de septiembre de 2013, dispone el inicio del procedimiento para establecer la variación de los costes de comercialización de los GLP'S envasados.

El Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 13/09/2013 publica la diligencia de apertura del trámite de información pública, a resultas de la cual consta la aportación de alegaciones de la entidad ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### A) ASPECTOS GENERALES:

El número 3 del punto Cuarto de la Orden IET/463/2013, de 21 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automático de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en lo sucesivo, la Orden, dispone:

Cuarto. Costes de comercialización.

3. No obstante, las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

El número 1 del punto Tercero de la Orden establece la fórmula de cálculo del precio máximo de venta antes de impuestos, en euros/kilogramo del bimestre "b" y una limitación porcentual de variación bimestral que determinan el precio sin impuestos aplicado. La fórmula matemática que recoge la Orden es la que sigue:

$$PSI_t = CMP_b + CC_b + CC_b X_{b-1}$$

Según los términos que se derivan de la fórmula antedicha, el precio máximo sin impuestos teórico del bimestre "b" es el resultado de la adición de tres sumandos, a saber, el coste de la materia prima del bimestre "b", los costes de comercialización del bimestre "b" y el desajuste del bimestre "b-1".

La Disposición transitoria tercera de la Orden dispone:

Disposición transitoria tercera. Determinación del precio máximo de venta, antes de impuestos, hasta la primera resolución dictada en aplicación de esta Orden.

Desde las cero horas del día de entrada en vigor de la presente orden ministerial hasta las cero horas del día 14 de mayo del mismo año, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados, definidos en el apartado segundo de la presente Orden será de 1,117731 euros/kilogramos en todo el territorio nacional, sin perjuicio de lo previsto en el apartado cuarto para la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

A la vista de lo anterior, extraemos las consideraciones siguientes:

1°.- La Ciudad de Ceuta puede establecer variaciones, en más o en menos, sobre el precio máximo de venta al público de los GLP'S, en la medida en que haga uso de la facultad atribuida por la Orden e incor-

pore variaciones en los costes de comercialización establecidos.

2°.- La facultad establecida es causal, identificándose este elemento con factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes.

3°.- Las variaciones que puede introducir la Ciudad de Ceuta presentan el límite cuantitativo del importe de la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de nuestra Ciudad y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional (excluida Canarias y la Ciudad de Melilla).

La entrega de bienes en la Ciudad de Ceuta no está sujeta al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, por lo que el valor absoluto de la diferencia aludida en el párrafo precedente coincide con el resultado de aplicar el tipo general del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 90. Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, por la que se regula el Impuesto sobre el Valor Añadido), esto es, el 21 por ciento, sobre el precio máximo de venta antes de impuestos de los GLP'S.

Respecto a la concurrencia de factores específicos locales, es indudable que estos son identificables con la extrapeninsularidad, el limitado volumen de demanda y los costes añadidos del transporte. Su cuantificación es una tarea que la Administración de la Ciudad de Ceuta ha abordado en orden a establecer y actualizar la compensación al consumo de los GLP'S. El acuerdo por el que se instrumenta la compensación es de 2 de enero de 1997 y el importe actual de la compensación es de 0,171125 euros por kilogramo de producto, cuantía que está dentro de la horquilla definida en el punto Cuarto, número 3 de la Orden. Es de destacar que en virtud de Decreto número 010688, de 3 de septiembre de 2013, el Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta ha dispuesto la iniciación del procedimiento de revisión de la compensación al consumo de los GLP'S. Evacuado el informe técnico y sometido el expediente al trámite de audiencia, de su tenor literal se extrae la conclusión de que la efectividad de la revisión de la compensación, en los términos en que se plantea, exige que se habilite simultáneamente la variación de los costes de comercialización del producto, en una cuantía igual o superior al resultado de aplicar el 90 por ciento sobre el importe de la compensación al consumo de los GLP'S.

#### B) ALEGACIONES PRESENTADAS:

La entidad ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, en virtud de escrito con registro de entrada 9328, de 7 de octubre de 2013, presenta las alegaciones siguientes:

1.- Afirma el interesado que existen errores en el cálculo de la variación del coste de comercialización de los GLPS envasados, al fijar la cuantía de éstos en el 90% del importe de la compensación, y no en el 100%.

Respecto de esta alegación, es preciso poner de manifiesto la estrecha relación de este expediente con aquel otro, el número 8.513/2013, por el que se propone la revisión de la compensación al consumo de los GLPS para fijarla en 0,00 euros/Kg de producto. A la vista de la propuesta de resolución formulada en el expediente número 8513/2013, la Administración propone un criterio que atribuye consecuencias onerosas a su actuación si establece la variación de los costes de comercialización con signo negativo o, siendo positivo, si no alcanza una cuantía próxima a los términos en los que actualmente está fijada. La consecuencia onerosa apuntada vendría representada por la pérdida de efectividad de la resolución por la que se fija el 0,00 euros/kg de producto la compensación al consumo.

El criterio que afirma en este acto la Ciudad de Ceuta tiene cierta vocación de permanencia, por lo que no parece razonable identificar la cantidad acordada en concepto de compensación con la cuantía propuesta como variación al alza de los costes de comercialización, pues la primera es objeto de revisiones a la baja cuando la fijación de precios máximos del producto del que tratamos, establecida por el órgano competente de la Administración General del Estado, se manifiesta en tal sentido, siendo inocuas las revisiones alcistas del precio máximo a los efectos de la compensación al consumo.

2.- Alega que se ha excluido el límite máximo de la variación del coste de comercialización.

Respecto de esta alegación, tal como ha quedado afirmado, la Administración ni desconoce ni renuncia a hacer efectiva la habilitación conferida por la norma para fijar la variación de los costes con sentido negativo o bien al alza y en una cantidad distinta a la que ahora se propone. Fijar la variación en el 90% del importe de la compensación no supone excluir el límite máximo que habilita la Orden sino establecerlo en términos cuantitativos próximos a aquélla.

3.- Considera el interesado que es erróneo estimar que el límite máximo del coste de comercialización sea el 100% de la compensación al consumo, correspondiendo al Ministerio de Industria tal competencia.

Tal como se extrae del tenor literal de la propuesta que integra este expediente, la Ciudad comparte el criterio que plantea el alegado, en el sentido de que el límite máximo de la variación de los costes es el que se deriva del número 3 del punto Cuarto de la Orden IET/463/2013, arriba reproducido.

4.- Entiende el interesado que la fijación del 90% supone vulnerar los principios que inspiran la compensación al consumo de los GLP'S en los términos en los que fue establecida por el Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 2 de enero de 1997, resultando la variación que se propone insuficiente para cubrir los costes reales de aprovisionamiento y entrega del producto.

Pese a la relación directa de este expediente con aquél por el que se modifica el importe para la compensación, es evidente que la revisión al alza de los costes de comercialización habilita el incremento del precio de venta al público de este producto, efectividad ésta que dista de ser causante de pérdidas, tal como afirma el interesado.

#### PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, estimamos que concurren factores específicos locales que justifican diferencias en los costes de comercialización de los GLP'S envasados, derivados de la extrapeninsularidad, limitado volumen de demanda y costes añadidos del transporte. Presupuesto lo anterior y utilizando como elemento para cuantificar tal diferencia el importe de la compensación al consumo de los GLP'S vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Establecer la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S envasados en 0,1540125 euros por kilogramo de producto, en los términos del punto 3 del apartado Cuarto de la Orden IET/463/2013, de 21 de marzo.

SEGUNDO: Fijar el día 1 de enero de 2014 como fecha a partir de la cual tendrá efectividad la variación antedicha.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a los efectos oportunos.

#### RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**3.159.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expediente: SAAD 51/2091

Nombre y Apellidos: Valentina Rodríguez Tuñas  
N.I.E.: 45013743Y

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Gimo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 5 de noviembre de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**3.160.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE: 51/1013718-M/13

APELLIDOS Y NOMBRE: MURIEL FERNANDEZ, Rafael

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en

el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

**3.161.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expediente: SAAD 51/1833

Nombre y Apellidos: D. Manuel Sánchez López

N.I.E.: 45020026X

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 11 de noviembre de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo y Prestaciones**

**3.162.-** Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
DEL RIEGO MAROUAN MOHAMED	02557511A
BENGOUA SALAMI ABDELAZIZ	75766501Q

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 8 de noviembre de 2013.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración**

**3.163.-** No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en Tos expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el

texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los

intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Expte. Área: 98/13

Expte. Inspección: E-116/13

Destinatario: Mohamed Hamed Mohamed

CIF/NIF: 45072150Q

Localidad: Ceuta

Cuantía: 20.002,00 €

Ceuta, a 13 de noviembre de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedio Muñoz Arrebola.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación